



## MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PARQUE LOGÍSTICO, CARMONA, SEVILLA

**Código PRINEX:** 1146

**Código Expte. Contratación:** 2025/001047\_CONTR\_2025\_629847

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

### 1. Naturaleza y objeto del contrato.

La Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) es junto con SODECAR promotor de la urbanización del Parque Logístico de Carmona, en Sevilla.

Solicitadas las condiciones técnico-económicas de conexión a la red eléctrica existente a la Compañía Distribuidora de Electricidad e-distribución, ésta fija (entre otras) como instalaciones de extensión de red de distribución la construcción de una subestación eléctrica con las siguientes características principales:

- Tensión 132 kV con un transformador de 25 MVA 132 kV /15 kV.
- 3 posiciones de línea de 132 kV
- Simple barra preparado para explotación en doble barra.
- 4 celdas de línea de Media Tensión.

Se conectará a línea existente 132 kV S/C Las Naranjillas, que actualmente conecta la subestación La Pastora con la subestación Los Alcores.

La nueva subestación Parque Logístico deberá ser cedida a e-distribución.

Se dispone de Anteproyecto de la subestación, que ha sido presentado en Industria y se ha obtenido la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

AVRA contratará por concurso abierto de Proyecto y Obra la “REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA SUBESTACIÓN PARQUE LOGÍSTICO Y CONEXIÓN A LA LÍNEA LAT 132 kV “LAS NARANJILLAS”, CARMONA, SEVILLA”, que tiene por objeto:

1. Redacción del proyecto de ejecución de la Subestación.
2. Trámites necesarios con e-distribución para la ejecución y cesión de las instalaciones.
3. Autorizaciones administrativas, licencias y legalizaciones.
4. Ejecución de las Obras de la Subestación y conexión con la línea 132 kV “Las Naranjillas”.
5. Pruebas y puesta en Servicio de las Instalaciones.

RAFAEL RIVERA BLANCAS		21/11/2025 16:24:46	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw74h5ngaOdssQPGV9HZ7W6HXo7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Código CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección  
71334000-8 Servicios de ingeniería mecánica y eléctrica

El objeto del presente contrato, es la prestación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PARQUE LOGÍSTICO, CARMONA, SEVILLA, siempre con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 2. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios, mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

## 3. Necesidad, idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula la presente memoria, son la prestación del Servicios de Asistencia Técnica y de Dirección Facultativa del contrato de "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA SUBESTACIÓN PARQUE LOGÍSTICO 132/15 kV Y CONEXIÓN A LÍNEA LAT 132 kV "LAS NARANJILLAS", CARMONA, SEVILLA" a petición de la Compañía Distribuidora de electricidad e-distribución para su conexión a la línea existente.

## 4. Informe de insuficiencia de medios.

En cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y concretamente en los términos previstos en su artículo 116, queda justificada la insuficiencia de medios propios para la ejecución del presente contrato ya que la Dirección Provincial de Sevilla de AVRA actualmente no tiene disponibilidad de los medios personales citados para prestación de los trabajos indicados en el encabezamiento.

## 5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.

A tenor del art. 99.3 de la LCSP, no se prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes, ya que los trabajos contratados requieren que se realicen mediante el seguimiento ininterrumpido desde el inicio del contrato de Proyecto y Obra licitado en otro expediente separado al que se refiere, así como la continuidad con la Dirección de la Obra del proyecto y la Coordinación de la Seguridad y Salud de la Obra al que se asiste, requiriéndose total coordinación entre los trabajos que se incluyen en el presente contrato, como garantía de buena ejecución que no podría conseguirse con la división por lotes, al tratarse además de la construcción e instalación de un solo elemento integral, no fraccionable, como es una subestación con interrelación entre sus componentes.

## 6. Tramitación y procedimiento de licitación.

Versión 04/06/2025

Página de 2 de 5

RAFAEL RIVERA BLANCAS		21/11/2025 16:24:46	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw74h5ngaOdssQPGV9HZ7W6HXo7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se propone la tramitación ordinaria del expediente mediante procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 156 y siguientes de la LCSP.

#### **7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.**

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración total de 44 meses. Dicho plazo es la suma del plazo de los trabajos del Contratista de las Obras en la redacción del proyecto constructivo, obtención de permisos, ejecución de la obra, realización de pruebas favorables, y la recepción, que está establecido en total en 20 meses al que está vinculado, incluido el plazo necesario para proceder a la liquidación de las obras en cumplimiento de la LCSP, así como el plazo de garantía de las obras que está establecido en 24 meses no prorrogables.

#### **8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (164.331,31 €), IVA excluido, por los 44 meses de vigencia del contrato, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21% y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (198.840,89 €).

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

.- Asesoramiento Técnico del Proyecto. (8% s/Honorarios totales):	13.146,50 €
.- Dirección de Obra. Incl. Liquidación Obra y de Contrato de Obra. (88% s/Honorarios totales):	144.611,56 €
.- Coordinación de Seguridad y Salud (4% s/Honorarios totales):	6.573,25 €

El presupuesto tendrá carácter de máximo, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total del mismo, quedando en consecuencia el precio efectivo del contrato condicionado por las necesidades reales de AVRA, no encontrándose ésta obligada a demandar una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad del presupuesto, que tiene carácter indicativo.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (164.331,31 €), IVA excluido.

El Método de cálculo para la determinación del valor estimado del contrato se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP del modo siguiente:

.- Importe del contrato (sin IVA):	164.331,31€
.- Prórrogas previstas (sin IVA):	0,00€
.- Modificaciones convencionales previstas:	0,00€

#### **9. Presupuesto PRINEX.**

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código "1146 12-CARMONA/PARQUE LOGISTICO CTRA. N-IV".

Versión 04/06/2025

Página de 3 de 5

RAFAEL RIVERA BLANCAS		21/11/2025 16:24:46	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw74h5ngaOdssQPGV9HZ7W6HXo7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La imputación presupuestaria y anualidades serían:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	43.449,19	1146.1.02
2027	81.442,60	1146.1.02
2028	36.152,89	1146.1.02
2029	821,66	1146.1.02
2030	1.643,32	1146.1.02
2031	821,66	1146.1.02

La financiación se realiza con fondos propios de AVRA.

#### **10. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación es el Director Provincial de Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y artículo 118 del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 28 de septiembre de 2017.

#### **11. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.**

Los establecidos en el apartado 4B y 4C del Anexo I del PCAP.

#### **12. Criterios de adjudicación.**

Los establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

#### **13. Condiciones especiales de ejecución.**

Los establecidos en el apartado 9 del Anexo I del PCAP.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

#### **14. Innecesaria fiscalización previa del expediente**

Se someterán a fiscalización previa de la autorización del gasto los expedientes de gasto que requieran autorización previa del Consejo de Gobierno. Según el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que, para el ejercicio de 2021, “se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros **(8.000.000 €)**...”.

RAFAEL RIVERA BLANCAS		21/11/2025 16:24:46	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw74h5ngaOdssQPGV9HZ7W6HXo7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



A la vista de lo anterior, este expediente no se somete a fiscalización previa ya que no precisa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 06 de abril de 2021, publicada en BOJA de 14 de abril de 2021, y por la que se da publicidad a la que establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero.

#### **15. Solicitud de informe preceptivo previo a la contratación**

No procede

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Jefe de Sección Técnica de la D.P. de Sevilla

RAFAEL RIVERA BLANCAS		21/11/2025 16:24:46	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw74h5ngaOdsQPGV9HZ7W6HXo7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	